

# Hacienda abre la puerta a que pymes recurran sanciones mal notificadas

Un resolución admite fallos en el sistema electrónico por el que se informa de los pagos

J. NIETO / Valencia

Una resolución reciente del Tribunal Económico-Administrativo (TEAC) abre la posibilidad a que las empresas puedan recurrir liquidaciones electrónicas –tanto liquidaciones como sanciones– mal notificadas. Y lo hace porque el tribunal admite que es necesario que el contribuyente confirme, a través de internet, que ha tenido constancia de esa notificación. Hasta ahora las empresas podían encontrarse con órdenes de embargo sin saber por qué.

Según explican desde Ático Jurídico-Salcedo Abogados, un influ-

Era común que las empresas se vieran con embargos sin conocer los motivos



Sede central de la Agencia Tributaria en la ciudad de Valencia. / BENITO PAJARES

yente despacho fiscalista de Valencia, las sociedades mercantiles –sean pequeñas empresas o grandes sociedades– reciben las notificaciones de Hacienda en formato electrónico, no por correo ordinario ni certificado. Y son las sociedades

las que están obligadas a darse de alta en Hacienda una Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

En ese buzón electrónico es donde el fisco deposita las notificaciones, con el agravante de que si en diez días –desde que Hacienda las

deposite– el contribuyente no ha accedido a su contenido, se entienden por notificadas.

«Es muy común que lleguen clientes a los que de repente les han embargado en la cuenta bancaria un saldo, como consecuencia

de una liquidación que les notificaron electrónicamente, se entendió notificada a los 10 días, y se pasó el plazo para recurrir», matizan desde Ático Jurídico.

Normalmente, estos contribuyentes no se dieron de alta en la di-

rección electrónica, o la tienen y no la consultaron por esas fechas. Incluso en algunos casos era materialmente imposible que tuvieran constancia porque el empresario estaba de viaje y sin conexión a internet.

Hasta ahora esos asuntos parecían perdidos –realmente la legislación marca que a los diez días sin acceder al contenido se entiende producida la notificación– y cuando se daban cuenta ya habían pasado con creces los plazos.

Sin embargo, esta resolución entiende que la notificación así realizada es válida pero que debe constar en el expediente la justificación de todos los trámites y circunstancias de dicha notificación (fecha en que se depositó en el buzón electrónico o días que ha estado depositado), acreditado con una certificación de la autoridad competente. En el caso resuelto esto no se cumplió, como tampoco muchos otros casos más que estaban perdidos a la espera de que este tribunal unificara criterio.

«De no constar tal acreditación la notificación es defectuosa, y se abre la posibilidad para el contribuyente de recurrir los actos notificados en cuanto ha tenido conocimiento de los mismos, aunque haya sido un año después», concluyen desde Ático Jurídico.

LA TECNOLOGÍA  
**FORD**  
TE LLEVA A LA  
**CHAMPIONS**

Ven a probar un Ford con tus amigos y podrás ganar la experiencia irrepetible de ir a las Semifinales de la UEFA Champions League.

Infórmate en [ford.es](http://ford.es) o en el 900 806 807

  
UEFA  
**CHAMPIONS  
LEAGUE**



FORD FIESTA con SYNC con AppLink.

**8.590€**



**Go Further**

Gama Ford Fiesta consumo medio combinado de 3,6 a 5,9 l/100 km. Emisiones de CO<sub>2</sub> de 95 a 139 g/km.

Fiesta 3p SYNC Edition 1.25 60CV (44kw) con Paquete Techno SYNC, aire y Radio CD MP3. La oferta incluye IVA, I.M., transp., dto. promocional, Aport. Concesión y dto. por financiar con FCE Bank plc S.E. a través de su campaña "Venta a Ford Credit", permanencia mínima 24 meses. Sujeto a la aportación del Plan PIVE del Gobierno. Válido en Pen. y Bal. hasta fin de mes. No compatible con otros dtos. El modelo visionado podría no coincidir con el ofertado. [ford.es](http://ford.es)

Ford, patrocinador oficial de la UEFA Champions League desde 1992.